

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	470013153001 20220006800
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Visto el memorial que antecede, y de conformidad como lo indica la nota secretarial, al emitir el mandamiento de pago, se señaló como ejecutado una persona distinta de aquella a la que va dirigida la demanda, como se observa

"PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra de ALEJANDRO CARO GÓMEZ."

Dado que la demanda va dirigida en contra de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, es indudable que se incurrió en el supuesto factico del artículo 286 del C. G. del P.:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se trata en este caso, de una alteración de palabras "", y dado que se permite la corrección en cualquier tiempo y a petición de parte, a ello se procederá.

RESUELVE:

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral 1, del auto de fecha 25 de noviembre de 2022 proferido por este despacho, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ, contra de ADECUAMOS Y COMERCIALIZAMOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.”

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11e982050dfd0b0e066da0da62200f238402784de2984c8ee39984d79a9ab40**

Documento generado en 16/12/2022 10:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>